

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don BENITO RONCAL SALAZAR.- es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i BENITO RONCAL SALAZAR,-----, por derecho propio, a Ud. decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Agosto del año 1912 hasta el 4 del mes de Mayo del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/ 68.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 35 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/ 2457.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/ 68.25 por los 35 años de servicios, --- vacaciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 431015 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/ 2,384.00, que unida a la cantidad de S/ 73.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 25 de Mayo del 1948. - Elias Iturri L. V.- Benito Roncal Salazar.-

Proveido.- Trujillo, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarentiocho.-

Por presentado con el cheque N° 431015 por la cantidad de S/ 2384.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados, hace a don BENITO RONCAL SALAZAR en los términos que contiene el recurso que precede; i, como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entérguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- E. Vanini.- Un sello.-

Diligencia.- En Trujillo, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiocho siendo las once de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don BENITO RONCAL SALAZAR----- con el objeto de recibir la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTICUATRO SOLES ORO que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Benito Roncal Salazar la indicada cantidad de S/ 2,384.00 en el cheque consignado, que endosó debidamente a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M. Angulo A.- Benito Roncal Salazar.- E Vanini.

A s í c o n s t a de sus originales.

Trujillo, 25 de Mayo de 1948.-

E. Vanini



AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 78
fs. 4



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don **BENITO RONCAL SALAZAR** es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i -----**BENITO RONCAL SALAZAR**-----, por derecho propio, a Ud. decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Agosto del año 1912 hasta el 4 del mes de Mayo del presente año, en que cesó en el trabajo, por **renuncia**, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/ 68.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 35 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/2,457.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/68.25 por los 35 años de servicios, ----vacaciones; el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°431015 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/2,384.00, que unida a la cantidad de S/73.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 25 de Mayo de 1948.- Elias Iturri L. V.- Benito Roncal Salazar.-

Proveido.- Trujillo, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarentiocho.-

Por presentado con el cheque N° 431015 por la cantidad de S/2,384.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados, hace a don -----**BENITO RONCAL SALAZAR**----- en los términos que contiene el recurso que precede; i, como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- E. Vanini.- Un sello.-

Diligencia.- En Trujillo, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiocho siendo las once de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don **BENITO RONCAL SALAZAR**-----con el objeto de recibir la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTICUATRO SOLES ORO** que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Benito Roncal Salazar la indicada cantidad de S/ 2,384.00 en el cheque consignado, que endosó debidamente a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- J.M. Angulo A.- Benito Roncal Salazar.- E Vanini.-

A s í c o n s t a de sus originales.

Trujillo, 25 de Mayo de 1948.-

E. Vanini



El que sucribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Benito Roncal Salazar, es como sigue.-----

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V.-por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Benito Roncal Salazar, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de agosto del año 1912 hasta el 4 del mes de mayo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.55. incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.68.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en treinticinco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2.427.00. que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.68.25 por los 23 años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 431015 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.2.384.00. que unida a la cantidad de S/.73.00., que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho Dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuya viviendas estén destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí; Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 25 de mayo de 1948.-ELÍAS ITURRI L.V.-BENITO RONCAL.

PROVEÍDO.-Trujillo 25 de mayo de 1948.-Por presentado con el cheque #431015 por la cantidad de S/.2,384.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en concepto de indemnización, por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de la Empresa Agrícola Chicama Limitada hace a don Benito Roncal Salazar, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tualar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGLO.-A.E.Vanini.

DILIGENCIA.-Trujillo, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarentiocho, siendo, las once de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Benito Roncal Salazar con el objeto de recibir la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTICUATRO SOOES ORO que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Benito Roncal Salazra la expresada cantidad de S/.2.384.00. en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.-J.M.ANGULO BENITO RONEAL.- A.E.Vanini.

Es fiel copia de su originales, a los que me remito.

Trujillo, 25 de mayo de 1948.
 *A. E. Vanini*
AUXILIAR



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad
C E R T I F I C A: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Benito Roncal Salazar, es como sigue.-----

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Eliás Iturri L.V.-por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i don Benito Roncal Salazar, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de agosto del año 1912 hasta el 4 del mes de mayo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo de últimamente un jornal de S/.4.55. incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.68.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en treinticinco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiéndose la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2.427.00. que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.68.25 por los 23 años de servicios; el doctor Eliás Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 431015 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.2.384.00. que unida a la cantidad de S/.73.00., que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho Dispensará que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuya viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí; Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 25 de mayo de 1948.-ELIAS ITURRI L.V.-BENITO RONCAL.

PROVEIDO.-Trujillo 25 de mayo de 1948.-Por presentado con el cheque #431015 por la cantidad de S/.2,384.00 que se consigna por el doctor Eliás Iturri L.V., en concepto de indemnización, por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita le sea con la intervención de este Despacho; tengase presente el pago que el doctor Eliás Iturri L.V., en nombre de la Empresa Agrícola Chicama Limitada hace a don Benito Roncal Salazar, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelado que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGLO.-A.E.Vanini.

DILIGENCIA.-Trujillo, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Benito Roncal Salazar con el objeto de recibir la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTICUATRO SOLES ORO que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Benito Roncal Salazar la expresada cantidad de S/.2.384.00. en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.-J.M.ANGULO BENITO RONCAL.- A.E.Vanini.

Es fiel copia de su originales, a los que me remite.

Trujillo, 25 de mayo de 1948.



EL AUXILIAR.

